Envigado, diciembre 2 de 2022.

Señora:
MÓNICA CRISTINA JIMÉNEZ SUÁREZ
Representante Legal
EXTINFUMI SEGURIDAD Y SALUD

ASUNTO: Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del proceso de mínima cuantía MC-23-2022, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, una vez agotado el plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar requisitos habilitantes, le informa que ACEPTA LA OFERTA presentada por usted para el proceso de mínima cuantía MC-23-2022, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato que se celebre en razón del presente procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. OBJETO DEL CONTRATO: “MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y CAMBIO DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN ESCALAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN EN LAS SEDES SAN MATEO Y SEDE BARRIO MESA DEL CEFIT”

2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

3. VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 2.566.000) INCLUIDO IVA.

4. FORMA DE PAGO:

El CEFIT pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, en Un (1) pago, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará que la prestación de servicios cumpla con las especificaciones contratadas, además acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General se Seguridad Social Integral y Parafiscales. Pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única si es del caso y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y acorde a las fechas establecidas para pagos por el área financiera de la institución.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio

contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podan remitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co. En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Como requisito para el pago del valor del contrato, el proponente seleccionado deberá inscribir la cuenta bancaria en la cual el CEFIT hará los pagos que se deriven de la contratación.

PLAZO: Se contará con un plazo de veinte días (20) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en el SECOP II sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el mantenimiento, recarga de extintores y cinta antideslizante incluido el suministro e instalación acorde a la programación realizada con la supervisora del contrato.
2. Cumplir con una capacitación en Clases de Fuego y Manejo de extintores al personal del CEFIT
3. Contar con el transporte de los equipos y préstamo de extintores durante el tiempo de revisión y recarga de estos.
4. Deberá presentar informe final y descripción de los mantenimientos y trabajos realizados con evidencia fotográfica, ubicación de cada extintor, peso de los extintores de revisión, cinta instalada entre otros.
5. Deberá acreditar a la entidad la garantía y respaldo del proveedor en cuanto a la calidad de la cinta antideslizante, que sea para alto tráfico y garantía mínima de 2 años.
6. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 8 días.
7. Acreditar mediante certificado que para la prestación del servicio cuenta con las personas idóneas y capacitadas para la recarga, revisión y señalización de extintores y documentos que acrediten la idoneidad del personal relacionado.
8. Cumplir con la recarga y revisión de extintores acorde a las normas de seguridad industrial, cuadro de cantidades y fichas técnicas publicadas para el presente proceso.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5.2 Obligaciones generales

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

2. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
3. Cumplir con el pago de Seguridad Social y parafiscales y presentar el certificado de pago junto con la factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
4. Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas por la entidad
5. Garantizar la calidad y garantía de la adquisición objeto del contrato
6. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio contratado y cumplir con los parámetros del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
7. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, invitación publica, cuadro de cantidades y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. El contratista se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

5.3. Obligaciones de la entidad

1. Designar un supervisor para el contrato, quien se encargará de realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero.
2. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

6. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rige para las entidades públicas.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CEFIT de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las

disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

12. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Al contratista se le realizarán las retenciones a las que hubiere lugar en razón de la naturaleza y cuantía del presente contrato así:

a. Impuesto De Industria y Comercio: Según lo contemplado en los artículos 152 al 154 del acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal).
b. Estampilla del adulto mayor: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
c. Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar: Se realizaran acorde a lo reglamentado por Ley
d. Tasa Prodeporte: creada mediante Acuerdo Municipal 018 del 6 de julio de 2022.

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE ENTIENDE QUE ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN IMPLICA QUE CON USTED HA QUEDADO CELEBRADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA CON EL CODIGO CONTRACTUAL **MC-23-2022.**

13. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: CATALINA RÍOS PALACIO, dirección: CEFIT Sede Barrio Mesa: Calle 39 Sur No 34A -07. Teléfono: 4444560.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II